

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Se propone una única modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, de escasa entidad, pues afecta, exclusivamente, al anexo, donde se contiene el Índice Fiscal de Calles.

En concreto, la modificación del citado Índice Fiscal de Calles consiste en una mera actualización del mismo, pues tiene por objeto, fundamentalmente, contemplar las variaciones que se han producido en el Callejero municipal (altas y bajas de vía y cambios de denominación), así como las incorporaciones que han tenido lugar en la cartografía municipal digital de direcciones oficiales en vías preexistentes, tanto por el alta de nuevas direcciones, como por la representación cartográfica de direcciones existentes, o por correcciones en su ubicación, lo que puede suponer el ajuste de los límites de algunos tramos.

En cualquier caso, las modificaciones introducidas se han realizado conforme a la delimitación de zonas homogéneas y de acuerdo con los criterios de asignación de categorías fiscales contenidos en el estudio técnico-económico que se llevó a cabo en octubre de 2016 y que sirvió de base al vigente Índice Fiscal de Calles.

En concreto, los cambios introducidos son: se dan de baja los viales que en el callejero municipal han pasado a la condición de "histórico"; se trasladan los cambios de denominación de vial que se han producido en el último año, entendiéndose como tales aquellos en los que se ha modificado el literal de calle o su clase, pero se mantiene el "código de vial" que figura en la Base de Datos Ciudad; se incorporan, además, aquellos viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal después de la actualización del índice para 2018, tengan o no direcciones oficiales asignadas; y se modifican, finalmente, determinados tramos como consecuencia del alta de nuevas direcciones en viales preexistentes o su incorporación a la cartografía digital (esta última modificación se realizan cuando se constata que la categoría de la zona en la que se encuentra la nueva dirección no se corresponde con la que se deduce de la descripción literal del tramo en el IFC de 2018).

La información de callejero municipal utilizada en esta actualización de tramos de calle es la que constaba en los sistemas informáticos municipales a 1 de octubre de 2018.

De conformidad con lo expuesto y, a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.1.c) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2008, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previos informes de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, la aprobación de los proyectos inicial y definitivo de aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales, y al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, la aprobación definitiva de la norma.

En su virtud, se propone la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura en el anexo.

Madrid, 11 de octubre de 2018

EL DIRECTOR

José Antonio Díaz de Cerio Villamayor